



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de modificación del punto 1 del artículo 21, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 21. Derecho al consentimiento libre e informado.

~~1. En los términos regulados en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y en la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, toda actuación en el ámbito de la salud mental del paciente necesita el consentimiento libre y voluntario de la persona afectada, una vez que, recibida la información prevista en el artículo 20, haya valorado las opciones propias del caso. La persona usuaria, por tanto, tiene derecho a elegir tratamiento o a negarse al mismo tras haber sido informada de las alternativas terapéuticas.~~

Toda actuación en el ámbito de la salud mental requerirá consentimiento del paciente salvo excepción legal. La negativa a una intervención no equivaldrá al rechazo de toda asistencia; informará de consecuencias y alternativas y podrá revocarse el consentimiento en cualquier momento.

JUSTIFICACIÓN

Alinea el texto con la Ley 41/2002 y evita interpretación expansivas o reductoras de la autonomía. Distingue la capacidad jurídica y capacidad de hecho para una decisión sanitaria, protegiendo autonomía y seguridad.

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz